COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2014 "CONSTRUCCIÓN DE PONTILLONES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 31 de Octubre de 2014.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 714/2.013**, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.014,** convocado para la **"CONSTRUCCION DE PONTILLONES"** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

1. **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, DE RUBEN CASCO ESCOBAR, con RUC N° 859999-8**
2. **P.A.C. CONSTRUCCIONES, DE PABLO ISAAC ARMOA CABRERA, con RUC Nº 607606-8**
3. **RC SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, DE RAUL CASCO ESCOBAR, con RUC Nº 940667-0**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES		P.A.C. CONSTRUCCIONES		RC SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta *	X		X		X	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta *	X		X		X	
c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03. *	X		X		X	
d) Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X		X		X	

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2014 "CONSTRUCCIÓN DE PONTILLONES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. *	X		X		X			
f) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	X		X		X			
g) Fotocopia simple de última declaración IVA y/o Impuesto a la Renta.	X		X		X			
h) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X		X			
i) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). *	**No Corresponde**		**No Corresponde**		**No Corresponde**			
j) Certificado de Cumplimiento Tributario	X			X	X			
k) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	**No Corresponde**		**No Corresponde**		**No Corresponde**			
l) Dos copias de contratos ejecutados de obras de construcción en Gral.	X		X		X			
m) Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos	X		X		X			
n) Adendas y/o Aclaraciones (si las hubiere).	**No Corresponde**		**No Corresponde**		**No Corresponde**			

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:----------

Nº	OFERENTES	MONTO TOTAL
1-	**TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**	**Gs. 74.741.000 (Guaraníes Setenta y cuatro millones, setecientos cuarenta y uno mil.)**
2-	**P.A.C. CONSTRUCCIONES**	**Gs. 78.933.500** (Guaraníes Setenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil quinientos)
3-	**RC SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**	**Gs. 80.938.000 (Guaraníes Ochenta millones, Novecientos treinta y ocho mil.)**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, de RUBÉN CASCO ESCOBAR, con RUC N° 859999-8** por el monto de ***Gs. 74.741.000 (Guaraníes Setenta y cuatro millones, setecientos cuarenta y uno mil)***, IVA incluido, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **TINO Servicios y Construcciones**, de **RUBÉN CASCO ESCOBAR**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en *referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de B. y C.*-

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada, este Comité procede a efectuar la Calificación Posterior del Oferente habitado conforme a los requerimientos del **Anexo 1, Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Contratación Directa,** en su **Numeral 18,** lo cual la **Empresa TINO Servicios y Construcciones, de RUBEN CASCO ESCOBAR** ha demostrado satisfactoriamente conforme al legajo documental presentada con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **TINO Servicios y Construcciones, de RUBÉN CASCO ESCOBAR**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación por Contratación Directa Nº 17/2.014**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Construcción de Pontillones"** a la Empresa ***TINO Servicios y Construcciones***, de ***RUBEN CASCO ESCOBAR***, con ***RUC Nº 859999-8***, por la suma total de **Gs. *74.741.000 (Guaraníes Setenta y cuatro millones, setecientos cuarenta y uno mil)* IVA incluido**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la Institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Claudio González
Director de Obras y Urbanismo

Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC

Lic. Ever Florentín
Asesor Económico